

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

Código: RERF-01-00MX

AUTO DE TRASLADO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN SUBCONTRALORÍA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Versión: 01-23

Proceso Administrativo Sancionatorio Radicado Nº 2022-178

Investigado: Entidad afectada: FEISAL DAVID RUEDA APARICIO c.c. 13.749.836

ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER

La Sub Contraloría De Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General De Santander en cumplimiento de la constitución y la Ley,

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, establece en su inciso segundo: "... vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos..."
- 2. Que el investigado NO presentó descargos.

Por lo anterior y con la finalidad de dar curso al Procedimiento Administrativo Sancionatorio este despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el respectivo traslado a FEISAL DAVID RUEDA APARICIO para que presente Alegatos de Conclusión, por el término de 10 días hábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión por estado. Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAROLINA ROJAS PABÓN Subcontralora Responsabilidad Fiscal



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

Código: RERF-01-00MX

AUTO DE TRASLADO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

SUBCONTRALORÍA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Versión: 01-23

Proceso Administrativo Sancionatorio Radicado N° 2022-179

Investigado: Entidad afectada: FEISAL DAVID RUEDA APARICIO c.c. 13.749.836

ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER

La Sub Contraloría De Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General De Santander en cumplimiento de la constitución y la Ley,

CONSIDERANDO

- Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, establece en su inciso segundo: "... vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos..."
- 2. Que el investigado NO presentó descargos.

Por lo anterior y con la finalidad de dar curso al Procedimiento Administrativo Sancionatorio este despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el respectivo traslado a FEISAL DAVID RUEDA APARICIO para que presente Alegatos de Conclusión, por el término de 10 días hábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión por estado. Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

D 3 OCT 2023

CAROLINA ROJAS PABÓN Subcontralora Responsabilidad Fiscal